

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
DEMANDANTE: DORA CARDONA DIAZ  
CAUSANTES: MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS y MARGARITA DIAZ DE  
CARDONA  
RADICACIÓN: 6300140030082019-00623-00

En el presente trámite de sucesión doble e intestada de los causantes MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS y MARGARITA DIAZ DE CARDONA, se aprobó el trabajo de partición mediante sentencia de fecha 14 de diciembre de 2021, aclarada mediante providencia del 9 de marzo de 2022.

El 27 de julio del año que calenda, la parte interesada presentó memorial a través del cual solicita nuevamente aclaración a la sentencia proferida en el presente asunto, por cuanto en el pronunciamiento del Despacho del 09 de marzo de 2022, se indicó de forma errada la nomenclatura del predio objeto de partición y adjudicación.

En razón a lo anterior, se subsanará dicha falencia, haciendo uso este Operador Judicial del artículo 286 del Código General del Proceso.

El Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Se modifica el numeral PRIMERO de la providencia del 9 de marzo de 2022, que a su vez, adicionó la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2021, a través del cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS y MARGARITA DIAZ DE CARDONA, iniciado por las señora DORA CARDONA DIAZ, radicada bajo el número 6300140030082019-000623-00, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-22811, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y con ficha catastral 0101000001510006000000000, ubicado en la Manzana 11 casa 6 Barrio Santa Rita del Municipio de Armenia Q., lote de terreno con un área de 126 M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el noreste con el lote

No. 7 en 18.00 metros; por el noreste con vía pública en 7.34 metros; por el sureste con el lote No. 5 en 18.00 metros; y por el sureste con zona verde en 6.66 metros-###

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por medio de compraventa entre el Instituto de Crédito Territorial, en favor del señor MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS, mediante escritura pública 800 del 24 de abril de 1961, elaborado y presentado por el apoderado judicial de la heredera - interesada, mediante el escrito que obra en el expediente digital bajo el número de archivo pdf 36, dentro de este proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA, adelantada por DORA CARDONA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.486.455, quien actúa como heredera interesada demandante, en su condición de hija de los causantes MIGUEL ANGEL CARDONA RODAS y MARGARITA DIAZ DE CARDONA, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 148.748 y 24.456.418 , cuya demandante es DORA CARDONA DIAZ, como heredera legítima de los causantes, siendo además subrogatoria por compra de los derechos herenciales, correspondientes a sus hermanos los señores CIELO CARDONA DIAZ con C.C. 41.907.280, NANCY CARDONA DIAZ con C.C. 24.473.831, WILLIAM CARDONA DIAZ con C.C. 19.111.767, WILSON CARDONA DIAZ con C.C. 7.533.895 y GUSTAVO CARDONA DIAZ con C.C. 7.510.689."

SEGUNDO: APROBAR la anterior adición, correspondientes al trabajo de partición y adjudicación, con el fin de que se haga parte de los demás documentos expedidos con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación anterior, y de esta providencia, para los fines que se deriven de la misma, con la respectiva constancia de ejecutoria, adjuntando además la solicitud realizada por el profesional del derecho.-

**N O T I F I Q U E S E . -**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01 DE  
AGOSTO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3ce27871103e13b6250f24c493925c695e1d22ea394738fd7e5e217ae74f56**

Documento generado en 29/07/2022 07:35:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**